

E luego acordaron que se le de poder al dicho señor don diego de velasco e se le dio en la manera siguiente.

Poder al sr. don diego de velasco para espa. na.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne e muy leal cibdad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre conviene a saber don juan de saavedra corregidor de su magestad desta dicha cibdad diego mexia de la cerda alguazil mayor della bernardino de albornos juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes guillen brondat rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad por nos y en nombre della e deste rreyno otorgamos todo nuestro poder qunplido libre e llenero bastante segun que nos lo abemos e thenemos e de derecho mas puede e debe volver al señor don diego de velasco alguazil mayor e rregidor desta dicha cibdad generalmente para en todos los pleitos cabsas e negocios asi comenzados como por comenzar questa cibdad a e tiene por ella e por esto rreyno en la rreal corte de su magestad asi ante la rreal persona como ante su rreal consejo de yndias como los demas que se le encomendaren y escribieren y a el le parezca asi ciberales como creminales que tenga contra todas e qualesquier personas de qualquier estado condicion e calida que sean e las tales contra ella y este rreyno asy en demandando como en defendiendo e para que en rrazon dellos e de qualquier dellos pueda parecer e parezca ante la rreal persona de su magestad e ante su rreal consejo de yndias ante los quales e cada uno dellos pueda poner e ponga todas las demandas pedimientos rrequirimientos citaciones emplazamiento rrespuestas e todo lo demas que convenga e pedir e sacar testimonios e otros rrecabdos de poder de qualesquier juezes y escribanos e otras personas en cuyo poder esten e los presentar donde sean necesarios e asi mismo para rrecusar e poner sospecha en qualquiera juezes y escribanos y otras personas e las juras e pedir que se acompañen haciendose sobre todo lo que dicho es e cada cosa dello las diligencias que sean necesarias e para hazer qualesquiera juramentos de calumnia e desisorio e pedir que las otras partes las hagan e para presentar testigos e probanzas escritos y escrituras e toda otra qualesquiera manera de prueba que convenga e berlos de contrario presentados e los tachar contradecir en dichos y personas e pedir quantos plazas y ultramarino

para estas partes e donde convenga e lo juran haciendo las diligencias que convengan e para que pueda pedir concluyr e oyr sentencias ynterlocutorias y definitivas en las en favor consentir e pedir rrecabdo dellas y de las en contrario apelar e suplicar e lo seguir e para que asi en primera como en otras ynstancias pueda hacer e haga todos los demas abtos e diligencias que convengan e sean necesarios de hazer anzy ante su magestad como ante su consejo como ante qualesquiera otros jueces e justicias para todo lo qual le damos este dicho poder quan bastante se rrequiere e con libre e general administracion e con sus yncidencias e dependencias e lo rrelevamos e nos obligamos a lo aver por firme e espresa obligacion que para ello hacemos de nuestras personas e bienes de los propios de la cibdad en testimonio de lo qual otorgamos esta carta en el libro del cabildo donde lo firmamos de nuestros nonbres ante el escribano del. Fecha la carta en la cibdad de mexico en diez dias del mes de abril de mill e quinientos e ochenta y dos años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es andres de bonilla sebastian rrodriguez digo sebastian rramires y bernardino de bardallo vecinos de mexico e yo el dicho escrivano doy fee que conosco a los otorgantes.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Otro si mandaron que se ynbien a diego de salas barbadillo su salario de solicitador en corte e la ayuda de costa e los veynte ducados para gastos de pleitos de cibdad.

Asi mismo se embie a juan de albear su salario de un año de procurador en corte.

(Siete rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 20 de abril de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcaide bernardino de albornos guillen

brondat alonso de valdes rregidores baltazar mexia salmeron.

Este dia se acordo que atento que la fuente del agua de junto a la compañía de Jesus esta sin agua de cuya cabsa no se proben los vecinos e padescen necesidad por que dizque cristoval caruallo la mete en su casa y el colegio de san bernardo questa junto a ella la meten dentro y la caja del agua esta syn llabe y entran el agua por donde quieren y falta a la dicha fuente lo qual abiendo conferido atento quel señor obrero mayor no lo ha hecho aunque se le mando lo comethieron al señor alonso de valdes rregidor que vea quien toma el agua e si thiene titulo para ello e no theniendolo se la quite e haga que provea como la dicha fuente este bien probeida de agua syn que la tome ninguna persona e mande que la caja este cerrada e con cerradura e llave lo qual haga con el alariffe e las diligencias que sobre ello sean necesarias.

Y vino el señor baltazar mexia salmeron y abiendosele dicho lo de suso voto lo mismo.

Otro si mandaron que luego el señor corregidor con el señor diputado vayan al matadero y hagan que no halla alli ningunos puercos e quien los trujere les mande que se le maten.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 23 de abril de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra contador melchor de legaspi alcaide bernardino de albornos alguazil mayor diego mexia de la cerda don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes baltazar mexia de la cerda digo de salmeron guillen brondat rregidores.

Este dia vino el señor geronimo lopez.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dixo que en qumplimiento de lo mandado por esta cibdad como persona questa nombrado por ella para asistir a las carnicerias desta cibdad para hazer que se de abasto a la cibdad da noticia a los señores mexico que en ella ay falta de carne e no se qumple la ques menester para el proveimiento de la rrepublica que piden manden proveer del remedio que convenga lo qual visto por

los señores mexico mandaron se notifique al dicho obligado que dentro de segundo dia de todas las fianzas que tiene ofrecidas por escrito al tiempo que se le hizo el rremate del dicho abasto que se le dio por primero segundo e ultimo termino que otorguen las fianzas conforme a las condiciones con que se le hizo el rremate del dicho abasto los quales no dando dentro del dicho termino mandaron quel dicho abasto se buelva almoneda para que se rremate en quien mas baja hiziere e la perdida e quiebra que obiere se cobrara de su persona e bienes e quien convenga. E asi mismo se le notifique que de el abasto questa obligado de la vaca e carnero en las dichas carnicerias conforme a las dichas condiciones atento quel señor baltazar mexia salmeron da rrazon que digo da rrelacion que no lo da donde no e no lo qumpliendo proveren lo que convenga.

(Al margen.) En mexico este dia veinte y tres dias del dicho año yo el dicho escrivano ley e notifique el abto suso a cristobal martin en su persona obligado de las carnicerias e dixo que lo oye testigos los señores alonso de valdez e guillen brondat rregidores andres de boinlla. Tomas Justiniano escrivano.

Este dia vino el señor geronimo lopez rregidor e abiendosele dicho lo de suso voto lo mesmo.

Este dia los señores mexico dixeron que abiendole mandado a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de la cuenta de la cibdad digo de los propios de la cibdad e se le mando a primero de Enero deste año de ochenta e dos que la diese dentro de dos meses donde no se declarara por vaca la plaza de mayordomo y porque no la a dado sin perjuycio de lo fecho acordaron que dentro de quinze dias primeros que corren desde el dia que le sea notificado de la dicha cuenta del año ochenta e uno e la fenescas e acabe de todo punto donde no le dieron e le daban desde agora por suspendido del dicho officio de mayordomo e asy mesmo de la cuenta del maravedis e quartillo del tiempo que a su cago dentro del dicho termino.

(Del margen.)

En mexico nueve de mayo de mill e quinientos e ochenta y dos años yo el escrivano lei e notifique este abto de la cibdad a cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad en su persona e dixo que asy lo hara e qumplira Tomas Justiniano escrivano.

Don Juan de Saavedra.—Melchor

de Legaspi.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondate.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 26 de Abril de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego mexia de la cerda baltazar mexia salmeron rregidores.

La fiesta del corpus oris. ti al señor corregidor e baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores mexico comethieron la fiesta del Corpus Cristi deste presente año al señor corregidor con el señor baltazar mexia salmeron rregidores para que den la horden que se haga segund e por la forma que hasta aqui syn que en ello haya ninguna falta que para ello les dieron poder.

Vino el señor don luys phelipe de castilla rregidor.

Como se ha de hacer el juzgado de la diputacion.

Este dia trajo a este cabildo el señor baltazar mexia salmeron rregidor dos peticiones que dio en la rreal abdiensia pidio quel corregidor tubiere horden para en el proceder y determinar las cabsas de la dipntacion e la orden que lo an de hazer con los diputados questa confirmado en rrevista que se conformo y se leyo en cabildo e lo obedecieron e mandaron se le de testimonio.

Vino el señor guillen brondat rregidor.

Vino el señor alonzo de valdes.

(Siete rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En treinta de abril de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores coregidor don juan de saavedra alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonzo de valdez don luys phelipe de castilla e baltazar mexia salmeron rregidores.

Lo que propone el sr. geronimo lopez sobre que se le pida e defienda por

Este dia vino el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad e como tal dixo que por otras veces de palabra a dado noticia a esta cibdad como en la calle de tlacupa tiene esta cibdad dos desaguederos que son muy

principales e nescesarios para desaguar la mayor parte de la cibdad y que algunos vezinos los an ynpedido y hecho edeficios sobre ellos en especial el primero que sale por las casas del marquez e atraviesa la calle de san francisco hasta la azequia y el otro desaguedero questa la calle arriba por espaldas de casas de cristobal de tapia con un pedazo de solar siendo desta cibdad theniendolo e poseyendolo e agora el dicho cristobal de tapia quiere dezir e quesuyo que una puerta questa abierta alli la abric para usar del dicho corral e desaguedero e si se le permitiese a el e a los demas vezinos que lo pretenden seria de mucho ynconveniente asi para el desaguedero como por quel pedazo de tierra y solar questa desde la dicha calle de tlacupa e sale a la de san francisco y es de mucha ynportancia y para aberlo de dar para edificio le sera a esta cibdad de mas ynportancia de tres mil pesos que podran servir para sus propios con calidad de dejar el desaguedero libre atento a lo qual pide e requiere a esta cibdad defienda lo quesuyo e le perthenesce pues como dicho tiene es de tanta importancia.

Vino el señor alguazil mayor don diego mexia de la cerda e se le leyo lo de suso.

Y luego los señores mexico trataron sobre la proposicion fecha por el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor e abiendo conferido sobre ello acordaron suspender como suspendieron la rrespuesta que a el se ha de hazer para el primer dia de cabildo que para este dia se llamen los letrados de la cibdad para este effeto y en el entretanto mandaron al escrivano de cabildo busque en el archivo de la cibdad e libro de cabildo los papeles que hubiere tocantes a este negocio para que se probea lo que mas convenga e deste voto fueron todos los señores rregidores eceto el señor baltazar mexia salmeron que dixo que su voto es que desde luego salga el señor procurador mayor de la cibdad a esta cabsa e la siga e defienda por la cibdad y el señor corregidor mando se guarde lo votado por la mayor parte.

E torno a dezir el señor baltazar mexia que lo siga el señor procurador mayor atento a que estando en posesion de los dichos solares e que se pidan las dichas rentas e aprovechamientos dellos a las personas que los han gozado. Y el señor corregidor mando lo mandado de suso.

Otro si mandaron que para el pri-

la cibdad los solares que an tomado personas particula res siendo de la cibdad que se dejaron para el servicio del desaguedero.

Que se suspenda la rrespuesta p^a el primer dia de cab? e para entonces se llamen los letrados de la cibdad eceto el sr. baltazar mexia que dixo que desde luego salga la cibdad a esta cabsa.

mer dia de cabildo se llamen los letrados de la cibdad para tratar con ello el negocio de cristobal martin sobre las fianzas que se le a mandado que de.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico quatro de mayo de 1582 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores don juan de saavedra corregidor alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Quel señor procurador mayor salga a la causa sobre que los escribanos procuradores se quieren entremeter en cabsas que son de diputacion.

Este dia los señores mexico dixeron que a su noticia es venido que los escribanos publicos so color de cierta executoria que dizen desta rreal abdiencia se quieren entremeter a que pase ante ellos de venderse vino fuera de la traza e las de venderse vino a los yndios y negros e a otras personas e que estas pasan ante los señores alcaldes hordinarios lo qual es contra la preeminencia e posesion questa cibdad thiene e a thenido de hazer las dichas cabsas ante los fieles executores e juzgado de la diputacion lo qual abiendose conferido acordaron e mandaron quel señor procurador mayor salga a esta cabsa e la siga por todas ynstancias a costa de los propios de la cibdad e de lo que hiziere de rrazon a esta cibdad lo qual haga con parescer de los letrados de la cibdad.

Quel obligado de las fianzas dentro de seis dias syn perjuzio de lo hecho.

Este dia los señores mexico abiendo visto lo rrespondido por cristobal martin al abto proveydo por esta cibdad en veynte y tres de abril deste presente año en que se le mando diese las fianzas que ofrecio al tiempo que se le hizo el rremate del abasto de las carnescerias desta cibdad donde no las dando dentro del termino quel dicho abto conthenido se volveria al almoneda para que se rremate en quien mas baja hiziere e la perdida o quiebra que hubiere se cobrara del o de sus bienes e de quien convenga como en el dicho abasto mas largamente se contiene e visto que hasta agora no las ha dado abiendolo tratado e conferido acordaron e mandaron

que para mas justificacion de la cabsa e a mayor abundamiento e syn perjuzio del derecho adquirido a la cibdad en virtud del dicho abto e notheficacion del e para mas convencer al dicho cristobal martin se le torne a yntimar e notheficar lo contenido en el dicho abto que dentro de seis dias primeros siguientes que corran desde el dia que se le notheficare quunpla con el dicho e de las fianzas como en el mas largamente se conthiene segun se ofrecio e prometio al tiempo que se le hizo el rremate del dicho abasto e de las dichas fianzas cumplidamente donde no pasado el dicho termino se sacara al almoneda el dicho abasto para que se rremate en quien mas diere e la perdida e quiebra que obiere se cobrara del e de sus fiadores lo qual se probee e manda asi por el dicho abto como por este presente decreto syn perjuzio desta cibdad e de su derecho que en qualquier manera le compete e syn ynobar en cosa alguna la obligacion e fianzas quel dicho cristobal martin e sus fiadores tienen hechas en favor desta cibdad en rrazon del dicho abasto antes que tenido en su fuerza e vigor e añadiendo fuerza a fuerza contrato consultando e atendiendo al mayor bien e utilidad desta cibdad. E asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

Sobre los solares del desaguedero que an tomado personas particulares.

Este dia abiendo venido al cabildo los doctores damian sedeño e dotor aguirre letrados de la cibdad y abiendoseles leydo la proposicion fecha por el señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor en el cabildo antes deste de treynta de abril deste presente año sobre lo que an tomado personas particulares de las tierras de los desaguederos de la cibdad e abiendoseles dicho lo que a este negocio toca luego el señor guillen brondate dixo que como procurador mayor de la cibdad e por su mando tiene fecha peticion e pedido que se mande a los vecinos que tienen solares alli cerca exciban los titulos que tienen de sus solares e asi se a probeydo e los letrados dixeron que les parecia que aqui se prosiguiese lo qual visto por los señores mexico mandaron que se haga e prosiga e nothefique a todos lo proveido por el señor corregidor e sobre ello hagan todas las diligencias e ynstancias que convengan para que exhibidos se vean e provea lo que convenga.

Diputados para la diputacion.

Este dia nombraron por diputados para los meses de mayo e junio a los señores baltazar mexia salmeron con el señor alonso de valdes para la diputacion.

Este dia nombraron por diputados

Para la casa para la casa de la moneda para los dichos dos meses de mayo e junio a los mismos señores baltazar mexia e alonso de valdes que hizieron el juramento el señor baltazar mexia de lo usar bien e fielmente.

Para el alhondiga. Este dia nombraron por diputados para el alhondiga para este presente año digo mes de mayo e junio al señor geronimo lopez.

Para la carniceria. Este dia nombraron por diputado para la carniceria este mes de mayo al señor guillen brondat rregidor.

100 pesos al escribano por los despachos que se hizieron para el sr. don luis de velasco. Este dia los señores mexico dixeron que rrespeto de que hizieron nuevos despachos para llevar el señor don diego de velasco a españa de la cibdad e fueron muchos los tasaron en cient pesos de oro comun que mandaron se paguen a tomas justiniano para los escribientes este presente año.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernaldino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico 7 de mayo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alcaide bernaldino de albornos depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Este dia mandaron quel sisero de la fianza por todo el año e para ello se haga la diligencia que convenga conforme al rremate e syn perjuicio del derecho de la cibdad e de las fianzas que tiene dadas las quales quedan en su fuerza e vigor.

Que se le notifique que al siseros de fianzas para los dos tercios de la sisa.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escribano.

Libranza a Tomas Justiniano. El cabildo e mandamos a vos cristoval de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a tomas justiniano cient pesos de oro comun que son por lo que tasaron los despachos que se hizieron por esta cibdad que se ynvieron duplicados a la real corte de su magestad con el señor alguasil don diego de velasco con poder de la

cibdad para seguirlos que para pagar a los escribientes se a tazado en la dicha cantidad que a cargo del dicho tomas justiniano los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran recibidos y pasados en data los quales se despacharon con el dicho don diego de velasco en flota que salio este presente año para españa.

Fecho en mexico a quatro dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta e dos años.

Don Juan de Saavedra.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernaldino de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico Tomas Justiniano escribano.

En mexico catorce de mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Vino el señor corregidor don juan de saavedra este dia a cabildo de mañana e mando que andres de bonilla portero del ayuntamiento baya a casa de los caballeros rregidores que ay en la cibdad e los llame que vengan oy a cabildo a las ocho para que en el se vea la pintura e planta que se a de hacer y se ha mandado hacer a juan francisco de hojeda alarife de la cibdad para las tiendas que se an tratado se haga en la callejuela que dicen de alonso de bazan e se provea sobre ello lo que convengan e luego vino andres de bonilla portero del dicho cabildo e yo el escribano le dixelo de suso que manda el señor corregidor el qual dixo que los va a llamar luego como se le manda.

Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico en cabildo catorce de mayo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra alguazil mayor diego de la cerda alcaide bernaldino de albornos baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Este dia se vido en este ayuntamiento la planta e pintura fecha por juan francisco de hojeda alarife de la cibdad que hizo para lo que se a de hazer en la casa de la cibdad questa junto a las carnicerías la qual vista abiendose confe-

rido se acordo quel señor obrero mayor haga las condiciones de como se a de hacer la obra della e fecha se traiga a este ayuntamiento para que se vean e vistas se manden traer en pregon para que se rremate en quien mas baja hiziere. E asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico 18 de mayo de 1582 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don juan de saavedra fator martin de yrigoyen alcaide bernaldino de albornos alonso de valdes bolante baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Vino el señor alguasil mayor diego mexia de la cerda.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla.

Vino el señor don luis de velasco.

Vino el señor depositario andres vazquez de aldana.

Vino el señor adelantado melchor de lagaspi y el señor thesorero rruy diaz de mendoza.

Vino el señor geronimo lopez.

Este dia el señor guillen brondat como rregidor e procurador mayor desta cibdad dixo que a su noticia es benido quel pleito del licenciado obregon sobre la suplicacion que hizo de habersele quitado el officio de corregidor desta cibdad se a pedido por la rreal abdiencia que se traiga a la sala para verse el martes primero e por questa ynformado que en general se quejan los vezinos de la cibdad del e se dise publicamente que si le volviessen la vara de corregidor al dicho licenciado obregon seria para gran vejacion e molestia de todos como la an thenido en el tienpo que tuvo la vara que por no aber rrescibido su cabsa a prueba no se le a averiguado bastantemente que pide e suplica a esta cibdad se trate del remedio dello como mas convenga pues esta obligada a volver por el bien comun de su rrepublica.

Y luego el señor don luis de velasco dixo questa muy yndispuesto pidio al señor corregidor se le de licencia para se yr del cabildo y el señor corregidor se la dio e se fue del cabildo.

Fuese con licencia el sr. don luis de velasco del cabildo.

Y luego los señores mexico trataron e confirieron sobre la propusicion fecha por el dicho sr. guillen brondat e por no se conformar se voto lo siguiente.

El señor adelantado melchor de legaspi dixo que su voto es que dos caballeros rregidores deste ayuntamiento vayan a su exelencia de parte desta cibdad e rrepresentandole los ynconvenientes que subcederan asy en el ayuntamiento como en la rrepublica de volverse la vara de corregidor al licenciado obregon se le suplique sea servido de no lo permytir.

El señor fator dixo que su voto es el mesmo que del Sr. adelantado.

El señor thesorero dixo que su voto es el mesmo del señor adelantado.

El señor alguazil mayor dixo que la cabsa del señor licenciado obregon no estaba vista ni tiene grado de rrevista e que visto e determinado por los señores presidente e oydores de la determinacion rresultara si esta cibdad debe de suplicar o no.

El señor alcaide dixo que su voto es el del señor adelantado.

El señor juan velazquez de salazar dixo que su voto e parescer es el del señor alguazil mayor digo el del señor adelantado.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto e parescer es el del señor alguazil mayor.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es que rrespecto de lo quel señor alguasil mayor a dicho quel negocio del señor licenciado obregon no tiene (estado) grado de rrevista que su voto es el mesmo quel del señor adelantado e que se aquda luego a la cabsa.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es que no se trate de elegir caballeros para este efeto por agora.

El señor depositario dixo que no ha entendido ni sabido que se le quiera volver la vara al licenciado obregon e que conforme a esto aunque la cibdad haya de hazer diligencia no esta en tiempo mayormente questo negocio pende en la rreal abdiencia e por lo dicho es su parescer que no se nombren comisarios ny debe la cibdad por agora hazer diligencia alguna.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto e parescer es el mesmo quel del señor alguazil mayor digo del señor adelantado.

El señor guillen brondat dixo que su mesmo voto es el del señor adelantado.

E luego el señor alguazil mayor dixo abiendo oydo el voto del señor geronimo.

Iden.

Iden.